

Medellín, 04 de octubre de 2024

Respetado señor

JULIÁN ANDRÉS GIRALDO ARISTIZÁBAL

jgiraldo43@gmail.com

Asunto: Respuesta a las reclamaciones frente a los resultados preliminares de la prueba escrita de la convocatoria para la Elección de Secretario General del Concejo Distrital de Medellín 2025.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta su reclamación oportunamente presentada, nos permitimos dar respuesta a cada una de sus observaciones:

PREGUNTA	RECLAMACION	RESPUESTA CORRECTA
3.Un ciudadano de forma anónima presentó por los canales de atención al ciudadano una petición de información ante el Concejo de Medellín, con el fin de tener acceso a las actas de las sesiones plenas: Como Secretario del Concejo de Medellín considera que ante esta solicitud de información del ciudadano que la presentó de forma anónima debe:	<p>Respuesta marcada: D. Responder la petición.</p> <p>La Corte Constitucional en la sentencia C-951 de 2014, al estudiar la constitucionalidad del artículo 16 del Proyecto de Ley Estatutaria del Derecho de Petición concluyó que lo establecido en el numeral 2 no era inconstitucional «sin perjuicio de que se entienda que las peticiones de carácter anónimo deban ser admitidas para trámite y resolución de fondo cuando exista una justificación seria y creíble del peticionario para mantener la reserva de su identidad».</p> <p>En otros términos, la Corte Constitucional declaró la exequibilidad del referido artículo condicionada a que las peticiones de carácter anónimo deben ser tramitadas y resueltas de fondo.</p> <p>Muestra de lo anterior, bajo el entendido de que es un deber del Concejo de Medellín responder a las peticiones que sean presentadas de forma anónima, se puede observar en la página del Concejo de Medellín las</p>	<p>La opción correcta es la c), de acuerdo con el artículo 17 del CPACA que dispone que: “cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes”. Así mismo, debe precisarse que ante las peticiones anónimas el párrafo único del artículo 4° de la Ley 1712 de 2014 dispone: «Cuando el usuario considere que la solicitud de la información pone en riesgo su integridad o la de su familia, podrá solicitar ante el Ministerio Público el procedimiento especial de solicitud con identificación reservada». En este caso no se solicitó ante el Ministerio Público el procedimiento de solicitud con identificación reservada por parte del peticionario.</p>

	<p>múltiples respuestas a peticiones anónimas por parte de esa Corporación. En el siguiente enlace: https://www.concejodemedellin.gov.co/transparencia/planeacion-presupuesto-einformes/consulte-la-respuesta-de-su-pqrsd-anonima/</p>	
<p>24. Tanto el modelo integrado de planeación y gestión (MIPG) como el modelo estándar de control interno (MECI) se basan en el Ciclo Planear – Hacer – Verificar – Actuar; dentro de este ciclo, la gestión de riesgos debe ocurrir:</p>	<p>Respuesta marcada: A. Durante la planeación. La gestión de riesgos se desarrolla en la etapa de planeación. En esta etapa se desarrollan diferentes actividades, como la gestión en la administración del riesgo, la gestión del talento humano y el direccionamiento estratégico. En otros términos, la administración o gestión de riesgos es parte del componente del módulo control de planeación y gestión, que faculta a la entidad para emprender las acciones necesarias que le permitan el manejo de los eventos que puedan afectar negativamente el logro de los objetivos institucionales.</p>	<p>Respuesta E. La gestión de riesgo está definida como “Un proceso para identificar, evaluar, manejar y controlar acontecimientos o situaciones potenciales, con el fin de proporcionar un aseguramiento razonable respecto del alcance de los objetivos de la entidad”¹; de dicha definición se establece que la gestión de riesgo debe ocurrir constantemente y su alcance dependerá de la etapa del ciclo en que se encuentre.</p>
<p>27. Cuando hay un conflicto derivado de la interpretación del reglamento (Acuerdo 089 de 2018), cuál es la instancia con la competencia para dirimirlo:</p>	<p>Respuesta marcada: D. La plenaria. La primera observación es que el Acuerdo 089 de 2018, por medio del cual se expide el reglamento interno del Concejo de Medellín, no establece cuál es la autoridad o el funcionario competente para dirimir conflictos derivados de la interpretación del reglamento. En ninguno de los artículos se asignó esa competencia a autoridad alguna. En esos términos, de conformidad con lo establecido por el artículo 31 de la Ley 136 de 1994, los Concejos expedirán un reglamento interno para su funcionamiento en el cual se incluyan, entre otras, las normas referentes a las comisiones, a la actuación de los concejales y la validez de</p>	<p>La respuesta correcta es la B</p> <p>Numeral 14 del artículo 22 del Acuerdo 089 de 2018. Es función del Presidente “Dirigir los debates, mantener el orden, cumplir y hacer cumplir el reglamento”. Así las cosas, el “hacer cumplir el reglamento” incluye la función de interpretarlo conforme las normas hermenéuticas.</p> <p>Al no decir nada explícito sobre la interpretación hay una laguna jurídica que se suple con la analogía y, en este caso, el numeral 4 del artículo 43 de la Ley 5 de 1992 (orgánica) dispone que el Presidente tiene la competencia de “4. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento, mantener el orden interno y decidir las cuestiones o dudas que se presenten sobre la aplicación del mismo.” Esa función</p>

	<p>las convocatorias y de las sesiones. Así las cosas, ante la falta de determinación expresa por parte de la Constitución o de la Ley y del mismo reglamento, en el cual se establezca con la suficiente precisión cuál es la autoridad competente para dirimir conflictos de interpretación del reglamento del Concejo, la única autoridad habilitada para interpretarlo y adoptar una posición que dirima los diferentes conflictos de interpretación que surjan es la plenaria del Concejo, puesto que es esta la autoridad que, por expresa disposición constitucional y legal tiene la competencia para expedir el reglamento. Entonces, la Plenaria del Concejo de Medellín es la encargada y con competencia de determinar el alcance a las disposiciones establecidas en el Acuerdo 089 de 2018, por el cual se adoptó el reglamento interno de la Corporación. Como base del principio democrático que caracteriza a una Corporación Pública de elección popular, resulta jurídicamente correcto afirmar que, si no se estableció quién sería la autoridad competente para dirimir ese tipo de conflictos, dicha atribución le corresponde a la misma plenaria, quien es la autoridad que tiene la competencia para dictar el acto administrativo que reglamenta su funcionamiento interno.</p>	<p>no puede estar acéfala y las abogadas que conceptúan lo hacen en apoyo al Presidente.</p>
<p>45. El control y vigilancia sobre la eficiencia, eficacia y economía del gasto del Concejo Distrital de Medellín lo ejerce:</p>	<p>Respuesta marcada: A. 1 y 2. La vigilancia y control sobre la eficiencia, eficacia y economía del gasto del Concejo Distrital de Medellín le corresponde ejercerlo a dos autoridades: 1. La Contraloría Distrital de Medellín, pues es su competencia exigir informes sobre la gestión fiscal que realiza el Municipio de Medellín y sus entidades descentralizadas, dentro de las cuales se incluye el Concejo de Medellín. Entonces, esa vigilancia y control, en aras de</p>	<p>Respuesta E. De acuerdo con el numeral 11 del artículo 27 del Acuerdo 089 de 2018, el Secretario General deberá rendir informe detallado a la Plenaria de los aspectos administrativos, financieros, laborales y contractuales de la Corporación. Adicionalmente, a la Contraloría Distrital de Medellín le compete ejercer el control fiscal sobre la administración y uso de recursos públicos del municipio, como lo son los dineros que tiene la corporación.</p>

	<p>evitar cualquier detrimento patrimonial le corresponde ejercerlo a la Contraloría Distrital. 2. La Personería Distrital de Medellín le corresponde vigilar la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas y proteger el interés público. En esos términos, a la Personería le corresponde ejercer un control sobre aquellos servidores que, ante la ineficiente e ineficaz cumplimiento de sus funciones dentro del Concejo de Medellín en relación con los gastos, incurrir en conductas que pudieran enmarcarse en causales sancionables por el Código Disciplinario. De hecho, el personero municipal como veedor del tesoro público debe vigilar por el cumplimiento de los principios y procedimientos propios de la Contratación Administrativa establecidos en la ley, especialmente: transparencia, economía, responsabilidad, observancia de la ecuación contractual y los preceptos de la selección objetiva.</p>	
<p>50. De los siguientes valores, cuáles están incluidos en el Código de Integridad del Servicio Público:</p>	<p>Respuesta marcada en el examen: A. 1 y 2. Justificación de la reclamación: de conformidad con el Código de Integridad y Buen Gobierno del Concejo de Medellín, los valores incluidos en el Código de Integridad son los siguientes: honestidad, respeto, compromiso, servicio, justicia, responsabilidad, transparencia y confianza. Es más, en el código de integridad del servicio público que está disponible en la página oficial de la Función Pública se establecen los siguientes valores: respeto, honestidad, compromiso, justicia y diligencia. Por lo anterior, la única respuesta correcta a la pregunta era la opción A, que incluía como valores del Código de Integridad del Servicio Público al respeto y a la justicia</p>	<p>Respuesta: A Lo anterior conforme al Departamento Administrativo de la Función Pública. En este caso por error se marcó como incorrecta esta respuesta, siendo correcta. Se procede a corregir el error y se le suma los puntos correspondientes al participante.</p>

Conforme a lo anterior, le damos respuesta sus reclamaciones. Así mismo, se adjunta documento en que se encuentran las claves de respuestas y el informe de desaciertos de cada pregunta conforme fue solicitado.

Atentamente,



Catalina del Pilar Sánchez Daniels
Docente encargada de la convocatoria

ITEMS	Respuesta correcta	N°. de desaciertos	ITEMS	Respuesta correcta	N.º de desaciertos
1	C	11	26	E	1
2	A	7	27	B	14
3	C	14	28	B	3
4	B	13	29	D	3
5	C	11	30	C	13
6	C	4	31	B	4
7	D	0	32	C	11
8	A	12	33	C	12
9	C	6	34	A	15
10	C	8	35	B	8
11	C	7	36	E	2
12	A	13	37	E	12
13	A	12	38	C	0
14	C	4	39	C	2
15	B	1	40	A	3
16	B	2	41	A	11
17	A	6	42	C	15
18	E	0	43	D	12
19	A	1	44	D	2
20	B	2	45	E	7
21	D	10	46	D	6
22	B	4	47	Pregunta eliminada	0
23	C	2	48	A	8
24	E	4	49	C	8
25	B	5	50	A	9